

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la aprobación de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en sesión 01-2006, de 15 de febrero del 2006, artículo XI, y el acuerdo del Consejo Superior en sesión de 21 de febrero del 2006, artículo XLIX, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la destrucción de expedientes de Violencia Doméstica (del 2001 hacia atrás), pertenecientes a los despachos que a continuación se citan y que se encuentran remesados en el Archivo Judicial:

Despacho	Remesa	Año	Cantidad de Paquetes	cantidad de Expedientes
JUZGADO 2° FAMILIA DE SAN JOSÉ	V-3-S-96	1996	1	116
JUZGADO 2° FAMILIA DE SAN JOSÉ	V-4-S-97	1997	2	173
JUZGADO CIVIL AGUIRRE PARRITA	V-3-P-98	1998	3	300
JUZGADO CIVIL DE CAÑAS	V-1-G-96	1996	1	36
JUZGADO CIVIL DE CAÑAS	V-1-G-97	1997	1	105
JUZGADO CIVIL DE CAÑAS	V-1-G-98	1998	2	177
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ESPARZA	V-1-P-96	1996	2	42
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ESPARZA	V-1-P-98	1998	1	122
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OROTINA	V-1-P-97	1997	1	61
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OROTINA	V-2-P-98	1998	1	79
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PAVAS	V-4-S-96	1996	3	229
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PAVAS	V-5-S-97	1997	4	359
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PAVAS	V-5-S-98	1998	5	428
JUZGADO FAMILIA DE CARTAGO	V-1-C-96	1996	3	342
JUZGADO FAMILIA DE CARTAGO	V-1-C-97	1997	8	859
JUZGADO FAMILIA DE CARTAGO	V-1-C-98	1998	10	1081
JUZGADO FAMILIA DE DESAMPARADOS	V-1-S-00	2000	17	1811
JUZGADO FAMILIA DE DESAMPARADOS	V-1-S-96	1996	3	325
JUZGADO FAMILIA DE DESAMPARADOS	V-1-S-98	1998	12	1032
JUZGADO FAMILIA DE DESAMPARADOS	V-1-S-99	1999	13	1311
JUZGADO FAMILIA DE DESAMPARADOS	V-2-S-97	1997	9	849
JUZGADO FAMILIA DE GRECIA	V-6-A-96	1996	1	61
JUZGADO FAMILIA DE HATILLO	V-2-S-98	1998	3	268
JUZGADO FAMILIA DE HATILLO	V-3-S-97	1997	4	309
JUZGADO FAMILIA DE HEREDIA	V-1-H-96	1996	5	494
JUZGADO FAMILIA DE HEREDIA	V-1-H-97	1997	8	793
JUZGADO FAMILIA DE TURRIALBA	V-2-C-96	1996	1	134
JUZGADO FAMILIA DE TURRIALBA	V-2-C-97	1997	2	328
JUZGADO FAMILIA DE TURRIALBA	V-2-C-98	1998	3	447
JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO ZONA ATLANTICA	V-1-L-98	1998	5	439
JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO ZONA ATLANTICA	V-1-L-99	1999	6	561
JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO ZONA ATLANTICA	V-1-L-00	2000	7	655
JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO ZONA ATLANTICA	V-2-L-96	1996	1	110
JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO ZONA ATLANTICA	V-2-L-97	1997	3	306
JUZGADO CIVIL AGUIRRE Y PARRITA	V-2-P-99	1999	4	305
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUACIMO	V-3-L-96	1996	1	42

Despacho	Remesa	Año	Cantidad de Paquetes	cantidad de Expedientes
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUACIMO		V-3-L-97	1997	1 110
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE SAN JOSE	V-3-S-98	1998	2	158

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 15 de marzo del 2006

(26633)

Alfredo Jones León
Director Ejecutivo

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 31-2006

ASUNTO: Modificación a la circular N° 181-05, de 16 de enero del 2006, publicada en el *Boletín Judicial* N° 26 del 2 de febrero del 2006.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LOS TRIBUNALES DE PÉREZ ZELEDÓN Y CARTAGO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesiones N° 07-06 y 14-06, celebradas el 7 de febrero y 2 de marzo del dos mil seis, artículos LXVII y XXXV, respectivamente, acordó modificar la circular de referencia en el sentido de que en lugar de los Tribunales de Cartago, serán los Tribunales del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), en los que se implementarán como plan piloto las propuestas formuladas por la Comisión de Usuarios que a continuación se indican:

- 1) Que en los casos en los que la ley establezca que las partes deben aportar copias para las partes contrarias, se inste a los despachos para que exijan y corroboren el cumplimiento de dicha obligación.
- 2) Que las copias que sean recibidas no sean desechadas, ni foliadas o amarradas al expediente, como en algunos despachos se acostumbra, sino que sean puestas a disposición de las partes correspondientes.
- 3) Que en los circuitos en los que se utiliza el sistema manual de fax para notificar los documentos, se transmita la resolución y las copias de los documentos a los que ésta alude.
- 4) Que, para racionalizar el trabajo, se establece que el número máximo de páginas de las copias de los documentos que se deba transmitir por fax a los usuarios, sea de 10 hojas.

Estas medidas rigen a partir del 28 de febrero del 2006.

San José, 17 de marzo del 2006.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(28498)

CIRCULAR N° 36-2006

ASUNTO: Información que debe ir consignada en la parte dispositiva de la sentencia.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 10-06, celebrada el 16 de febrero del dos mil seis, artículo XXVII, dispuso comunicarles que en la información que debe ir consignada en la parte dispositiva de la sentencia, cuando la solicitud de medidas de protección es aprobada, es imprescindible indicar lo siguiente:

- a) Medidas que se otorgan, indicando no solo los incisos y los artículos, sino especificando cada una de las medidas de protección otorgadas.
- b) Señalar el plazo establecido, definiendo las fechas en que rigen las medidas concedidas.
- c) El derecho de apelar que tienen las partes involucradas en la solicitud, en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto por el juzgador.
- d) El derecho de solicitar prórroga de medidas (esto ante incumplimiento o hechos nuevos que se presenten), gestión que debe formularse antes de su vencimiento.
- e) Prevención al agresor, que en caso de incumplimiento de las medidas aprobadas en sentencia, se le podrá seguir causa por el delito de desobediencia a la autoridad.
- f) Advertir que no se ordena la notificación personal de la sentencia, por cuanto en el auto inicial se le previno al presunto agresor el señalamiento de lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial del despacho, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hiciera, para lo cual se aplica la notificación automática conforme lo dispone la Ley de Notificaciones, incluyendo la resolución de fondo, en cumplimiento de la circular 108-2002 de fecha 22 de agosto del 2002, emitida por el Consejo Superior.

San José, 9 de marzo del 2006.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(28499)